



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado Nº 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 452 -2016-A/MPSM.

Tarapoto, 07 de Junio del 2016.

VISTO: el Informe Técnico Legal Nº 072-2016-OAJ-MPSM, de fecha 10 de Junio del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores, **SIMITH PEREZ TELLO**, identificada con DNI. N° 01161862 y don **JORGE LUIS AMASIFUEN**, identificado con DNI. N° 42746283, quien a su vez en representación del cónyuge como apoderado, doña **SIMITH PEREZ TELLO**, identificada con DNI. N° 01161862 , y, con Poder Especial que consta inscrito en los Registros Públicos, con partida electrónica Nº 11119845, Asiento Nº A0001, Oficina Registral de Tarapoto; y,

### CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 3º de la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del Nº 043.

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha 08 de Junio del 2016, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º,4ºy 5º de la Ley Nº 29227,y los artículos 3º,4º,5ºy 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADMITASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores **SIMITH PEREZ TELLO**, identificada con DNI. N° 01161862 y don **JORGE LUIS AMASIFUEN**, identificado con DNI. N° 42746283, quien a su vez en representación



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 452-2016-A-MPSM

Tarapoto, 07 de Junio del 2016

De la cónyuge como apoderado don JORGE LUIS AMASIFUEN, identificado con DNI. N°42746283 y, con poder Especial que consta inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11119845, Asiento N° A0001, Oficina registral de Tarapoto; y,

**ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE** en el abogado adscrito a la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia de los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.**



WGJ/A/MPSM.  
CHMSP/A-MPSM.T.  
Ll.j.g.l/secret.  
Expediente  
Interesados  
Archivo